



UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

16 NOV. 2006

Entrada núm.

9205

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BARCELONA

En Granada , a 24 de octubre de 2006

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, con DNI nº 25913059-V, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Junta de Andalucía, nº 357/2003 de 19 de diciembre de 2003, actuando en representación de la Universidad de Granada, con domicilio en Cuesta del Hospicio s/n, 18071 de Granada.

De otra parte, D. Oscar Waisman, con DNI nº 46233934-R, actuando en representación del Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona, con domicilio en Escuelas Pías 28, bajos, 08017 Barcelona, con NIF: B-63566012; en adelante IAEU.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que el IAEU tiene como objeto social la investigación y docencia superior, formación continuada interuniversitaria en todas las áreas temáticas establecidas y reconocidas por universidades oficiales de España e Iberoamérica, en particular en Ciencias Biomédicas, Ciencias Humanas y Ciencias Sociales.

Que la Universidad de Granada tiene entre sus finalidades la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica estos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes



UNIVERSIDAD DE GRANADA

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el IAEU y la Universidad de Granada.

Segunda.- El convenio contempla aquellas actuaciones que colaboren a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Tercera.- El presente convenio se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre el IAEU y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y Profesores de la Universidad de Granada, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Cuarta.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Quinta.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y los acuerdos específicos la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra con seis meses de antelación; manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

Sexta.- Se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes del IAEU y dos representantes de la Universidad de Granada.

Esta comisión será la encargada del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

dm


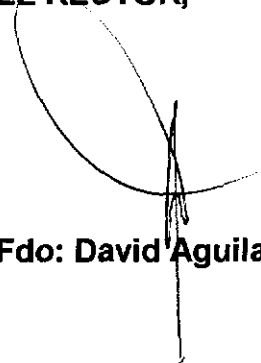
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GRANADA

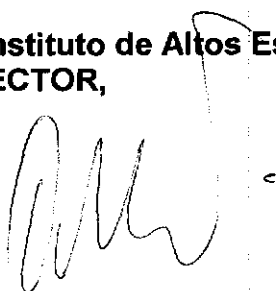
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en Granada, a 24 de octubre de 2006.

Por la Universidad de Granada,
EL RECTOR,



Fdo: David Aguilar Peña

Por el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona,
EL DIRECTOR,



Fdo: Oscar Waisman



Addenda Primera al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona de fecha 24 de noviembre de 2006.

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA PUESTA EN MARCHA CONJUNTA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BARCELONA.

En Granada, a 24 de octubre de 2006

REUNIDOS:

De una parte D. David Aguilar Peña en calidad de Rector de la Universidad de Granada, y de la otra D. Oscar Waisman en calidad de Director del Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona (en adelante IAEU), reconociendo ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar este documento y obligarse,

ACTÚAN:

Los dos por razón de su cargo y amparados por los acuerdos tomados por los respectivos Órganos, en representación de las respectivas instituciones,

MANIFIESTAN:

1.- Que ambas instituciones han firmado un Convenio Marco de colaboración que prevé concretar las distintas colaboraciones que se establezcan en forma de addendas al mencionado convenio.

2.- Que el IAEU hace constar, y que la Universidad de Granada toma conocimiento, de que mantiene desde hace años distintos Convenios y Acuerdos de colaboración con otras universidades públicas e instituciones científicas y culturales de España y del extranjero, entre otras, con la Universidad de Barcelona, la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad de León, Casa Asia de Barcelona.

CLÁUSULAS:

Primera.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona, se acuerda sumar a la Universidad de Granada en calidad de "Entidad coorganizadora" en los Programas de Altos Estudios Universitarios en Asia Oriental que viene impartiendo el IAEU conjuntamente con otras universidades e instituciones.



Segunda.- En el marco de los Programas de Altos Estudios Universitarios en Asia Oriental mencionado en el apartado Primero, se acuerda la puesta en marcha conjunta -Universidad de Granada e IAEU- de programas formativos no presenciales de postgrado que ambas instituciones irán estableciendo de común acuerdo y que quedarán debidamente definidos en addendas al Convenio Marco.

El primero de estos estudios que se decide crear en esta addenda es un "Curso de especialización en Economía y Negocios en Asia Oriental", con diversos itinerarios por países, comenzando por India.

El IAEU deberá presentar al Centro de Formación Continua de la UGR, con anterioridad a la convocatoria y previo a la promoción y publicidad del curso, un proyecto de éste para que sea aprobado conforme a los procedimientos y normativa interna de la Universidad. Este proyecto hará especial referencia a la organización, contenidos, acceso y presupuesto del curso, con indicación de los precios públicos que deberá satisfacer el alumnado. Asimismo contemplará también el nombramiento de un director académico de la Universidad de Granada, con responsabilidad de velar por la coordinación, evaluación, calidad docente y académica. Sus emolumentos deberán haberse reflejado en el presupuesto del curso

Tercera.- El IAEU de Barcelona se responsabilizará en el proyecto conjunto de:

a) Diseñar, realizar, poner en funcionamiento, actualizar y sostener en todos los aspectos:

- Los materiales docentes del curso mencionado en la Cláusula Segunda.
- Un entorno virtual de aprendizaje, denominado "Campus Virtual UG/IAEU" de acceso específico para el curso mencionado en la cláusula Segunda y para los programas formativos conjuntos que se prevé crear en un futuro.

b) Impartir la docencia y evaluar los programas formativos definidos en la cláusula Segunda.

Cuarta.- La Universidad de Granada se responsabilizará, para el curso descrito en la cláusula Segunda, de determinar los criterios pedagógicos y sistemas de evaluación no presencial.

Quinta.- La Universidad de Granada aportará al proyecto lo siguiente:

- Asesoramiento para la realización de los criterios establecidos en la cláusula Cuarta.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Validación del cumplimiento de los estándares definidos.
- La publicidad del curso integrada en la difusión general de la Universidad de Granada, y en particular en las páginas Web de la Universidad.
- Los Servicios universitarios generales y habituales para los alumnos de postgrado de la Universidad de Granada, así como del resto de la comunidad universitaria de la referida Universidad.
- Expedición de títulos y certificaciones de postgrado a propuesta del IAEU, a los estudiantes del curso definido en la cláusula Segunda que superen los criterios de aprendizaje y evaluación establecidos conjuntamente por ambas instituciones en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco.

Sexta.- El IAEU aportará al proyecto, además de lo referido en la cláusula Tercera, lo siguiente:

- -Profesorado, tutores y coordinadores para la impartición on-line de los estudios.
- -La difusión específica de los programas formativos conjuntos según los estándares de la Universidad de Granada y del IAEU.
- -La gestión administrativa, académica y docente de los cursos.
- -El pago a terceros de todos los gastos ocasionados por el curso definido en la cláusula Segunda, excepto los comprendidos en las cláusulas Cuarta y Quinta que quedan a cargo de la Universidad de Granada.
- Una vez cubierto el plazo de matrícula, el IAEU remitirá al CFC, en el plazo máximo de 30 días, el listado de alumnos matriculados, con fotocopia del D.N.I. de cada uno de ellos y el documento acreditativo de la titulación exigida.

Séptima.- El IAEU de Barcelona aportará a la Universidad de Granada, en concepto de los servicios definidos en este convenio, el 15% del total de los ingresos efectivamente obtenidos por matrículas del "Curso de especialización en Economía y Negocios en Asia Oriental: India". Este ingreso se producirá por parte del IAEU dentro de los 45 días siguientes al cobro de las matrículas del curso organizado.

Octava.- La denominación del curso que se decide crear en esta addenda, y de los programas formativos que se prevén crear en un futuro, se adecuarán a la normativa reguladora de las enseñanzas conducentes a la obtención de certificados, diplomas y títulos propios de la Universidad de Granada.

Asimismo, los programas de formación previstos en cuanto a su preparación, ejecución y finalización se adecuarán también a la normativa y a las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Granada.

Novena.- La presente addenda quiere definir una colaboración mutua por un periodo de 4 años renovable por tácita reconducción, salvo denuncia de alguna de las partes con seis meses de antelación.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Y, como prueba de conformidad, los firmantes solicitan este protocolo de addenda al Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha referidos al principio.

El Rector de la Universidad de Granada



Fdo: David Aguilar Peña

El Director del IAEU

Fdo: Oscar Waisman